



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ 1 MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No. CD-SEGD-001-2025 CUYO OBJETO ES «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO INTERNACIONAL “SMART CITY EXPO CARTAGENA 2025” COMO CIUDAD ANFITRIONA»

ENTIDAD	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de su misión institucional, tiene entre sus funciones garantizar la correcta ejecución de los contratos celebrados por la entidad, asegurando que los objetivos estratégicos y operativos de los mismos se cumplan conforme a las normas legales, técnicas y administrativas vigentes.

El contrato CD-SEGD-001-2025, aprobado electrónicamente en SECOP II el 30 de septiembre de 2025 con la sociedad CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios para el desarrollo del evento internacional SMART CITY EXPO CARTAGENA 2025 como ciudad anfitriona, con un valor de \$2.299.748.054 y un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, incluyendo registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el 2 de octubre de 2025.

Durante la ejecución del evento, se evidenció que las actividades fueron realizadas de manera satisfactoria y dentro de los estándares de calidad definidos. Sin embargo, el contratista solicitó mediante comunicación del 27 de noviembre de 2025 modificar la forma de pago, proponiendo un único desembolso del 100% contra entrega del informe consolidado y la documentación contractual exigida.

La Supervisora del contrato, Dra. Teresa Margarita Londoño Zurek, mediante oficio AMC-OFI-0192925-2025 del 28 de noviembre de 2025, verificó que:

- El contratista no solicitó anticipo ni presentó facturas correspondientes.
- Todas las actividades del evento fueron ejecutadas satisfactoriamente.
- No existe necesidad operativa de mantener un esquema de pagos fraccionados o anticipados.
- La modificación no afecta el objeto contractual, ni altera el plazo o el valor del contrato.

En consecuencia, esta modificación permitirá ajustar la forma de pago a las condiciones reales de ejecución del contrato, optimizando la administración de los recursos públicos y cumpliendo con los principios de eficiencia, transparencia y economía que rigen la contratación estatal.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modificación del contrato se encuentra plenamente respaldada en el marco legal vigente en Colombia, específicamente:

1. Ley 80 de 1993:

- Artículo 14: faculta a la entidad contratante a modificar los contratos de mutuo acuerdo, cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de su finalidad y los fines del Estado.
- Artículo 40: establece que las modificaciones contractuales requieren causa cierta, real y legalmente procedente.





ESTUDIO PREVIO OTROSÍ 1 MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No. CD-SEGD-001-2025 CUYO OBJETO ES «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO INTERNACIONAL “SMART CITY EXPO CARTAGENA 2025” COMO CIUDAD ANFITRIONA»

2. Jurisprudencia del Consejo de Estado:

- Concepto No. 1952 de 13 de agosto de 2009: La mutabilidad del contrato estatal permite ajustar cláusulas no esenciales (como la forma de pago) para garantizar el cumplimiento del objeto y la finalidad pública del contrato. El mutuo acuerdo entre las partes es la forma más utilizada y legalmente preferida para realizar estas modificaciones, siempre que exista una causa objetiva y verificable.
- Sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01: Las cláusulas esenciales corresponden al objeto y precio global, mientras que las cláusulas accidentales, como la forma de pago, son modificables sin afectar la finalidad del contrato.

3. Principios de la contratación estatal:

- Eficiencia y economía: Se busca garantizar el uso racional de los recursos públicos, evitando pagos innecesarios.
- Transparencia y responsabilidad: La modificación se sustenta en informes de supervisión y solicitudes formales del contratista, asegurando trazabilidad y legalidad en el proceso.
- Finalidad del contrato: El ajuste en la forma de pago asegura que la entidad reciba los servicios contratados de manera completa y certificada antes de efectuar el desembolso.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL OTROSÍ

, Celebrar el OTROSÍ 1 para modificar la forma de pago es conveniente y oportuno, debido a:

- Adecuación al estado real de ejecución del contrato: El contratista ya ha cumplido con todas las obligaciones contractuales.
- Seguridad jurídica: Evita controversias sobre pagos parciales o anticipados que no reflejen la ejecución efectiva del contrato.
- Optimización de recursos públicos: Garantiza que el pago se efectúe únicamente contra la entrega satisfactoria de los servicios contratados y documentación exigida.
- Cumplimiento de los fines del contrato: La modificación asegura que la finalidad pública del contrato, que es la correcta realización del evento SMART CITY EXPO CARTAGENA 2025, se cumpla integralmente antes del desembolso.

4. OBJETO

OTROSÍ 1 para modificar la Cláusula 6 – Forma de Pago del Contrato No. CD-SEGD-001-2025, ajustando el pago a un único desembolso del 100%, condicionado a la entrega del informe consolidado y la verificación de la correcta ejecución del evento.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

6. PLAZO ESTIMADO

El plazo del contrato no se modifica; la modificación se limita únicamente a la forma de pago.





ESTUDIO PREVIO OTROSÍ 1 MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No. CD-SEGD-001-2025 CUYO OBJETO ES «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO INTERNACIONAL “SMART CITY EXPO CARTAGENA 2025” COMO CIUDAD ANFITRIONA»

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán las mismas contenidas en el contrato No. CD-SEGD-001-2025, así como en los estudios previos que justificaron la contratación inicial.

8. GARANTÍAS

El contratista deberá mantener vigentes las garantías constituidas en el contrato original, asegurando su cobertura frente a cualquier eventualidad que afecte la correcta ejecución del objeto contractual.

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Secretaria General

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General	
Proyectó	Soraya Romero Ríos	Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

